

**CONTRATO MARCO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA(S) Y EQUIPO(S) N° MQ-CCA10.-
2021**

Conste por el presente documento privado, el Contrato Marco de Arrendamiento de Maquinaria y Equipos (en adelante, el "**Contrato**") que celebran, por una parte **MAQUINARIAS U-GUIL S.A.**, con RUC N° 20380148979, con domicilio en Mz. B lote 3-A Huertos de Villena, Distrito de Pachacamac, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General señora Na Young Lee, identificada con C.E. N° 000537643, facultada según el poder inscrito en la Partida Registral N° 11009958 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, señalando correo electrónico para efectos del presente contrato jnaupari@uguil.com, en adelante la **Arrendataria**; y de la otra parte, la empresa o persona natural, cuyos datos aparecen especificados en el anexo 1, en adelante denominado el **Arrendador**,:

Las partes se obligan en los términos y condiciones contenidos en las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ORIGEN Y OBJETO DEL CONTRATO

- 1.1. Entre ambas partes se desarrollará una relación comercial, por lo que el **Arrendador** proveerá de maquinaria a favor de la **Arrendataria**.
- 1.2. El objeto del presente contrato es establecer las condiciones generales para el arriendo de maquinarias y equipos (en adelante los Bienes) de propiedad o posesión autorizada del **Arrendador**, para su uso en la ejecución de proyectos y/u obras a cargo de la **Arrendataria**.

SEGUNDO: EQUIPOS Y MAQUINARIAS

El **Arrendador** es propietario y/o legítimo poseedor de los Bienes, con facultad de darlos en arrendamiento o ceder la posesión de los mismos, tal como consta en el documento inserto en anexo 2 que forma parte integrante del contrato.

TERCERO: OPERACIÓN DE ARRIENDO

A fin de iniciar una operación de arriendo, el **Arrendador** emitirá una oferta de alquiler a la **Arrendataria**. La **Arrendataria** emitirá un documento según el anexo 1, que se denominará Condiciones Particulares de Arrendamiento, donde se precisará la identificación del equipo o maquinaria, la fecha de inicio y término del arriendo, y las condiciones comerciales específicas. Las Condiciones Particulares de Arrendamiento forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: TARIFAS DE ARRIENDO

Las tarifas de arriendo para los distintos tipos de Bienes serán establecidas en el anexo 1, que forma parte del presente contrato.

QUINTO: ENTREGA DE MAQUINARIAS Y/O EQUIPOS

- 5.1.- Los Bienes serán entregados en los términos de negociación establecidos en el presente contrato, lo cual es aceptado y firmado por la **Arrendataria**. El lugar de la entrega y devolución será establecido en el anexo 1. Se efectuará la devolución a la culminación del plazo del arrendamiento y/o la resolución anticipada del contrato.
- 5.2.- Los Bienes serán entregados únicamente al personal autorizado por la **Arrendataria**. El costo del transporte con el respectivo seguro de carga tanto para la movilización y desmovilización, se establece en el anexo 1.

- 5.3.- La entrega constará en el documento denominado Entrega Técnica y Check List de los Bienes, que firmará el personal autorizado por la **Arrendataria** y el **Arrendador**, de no cumplirse con dicho procedimiento se tendrá por no entregado los Bienes.

SEXTO: LUGAR Y TRABAJO AL QUE SE DESTINARAN LOS BIENES

La **Arrendataria** usará los Bienes arrendados en el lugar indicado en el anexo 1. Los Bienes sólo podrán destinarse a trabajos propios de su diseño.

SEPTIMO: RENTA Y OTROS PAGOS APLICABLES

- 7.1.- La **Arrendataria** presentará la valorización por cada periodo (entiéndase por periodo de un mes), por cada uno de los Bienes, al **Arrendador** para su conformidad. Dicha valorización tendrá que ser aceptada por ambas partes en un plazo de 07 (siete) días hábiles contados a partir de su envío al **Arrendador**, luego del cual el **Arrendador** procederá a enviar la factura correspondiente para su cancelación. Las facturas serán canceladas a los treinta (30) días naturales de presentadas y recibidas por la **Arrendataria**.
- 7.2.- En caso que el **Arrendador** discrepe con la valorización presentada por la **Arrendataria**, sólo procederá a facturar la parte de la valorización conciliada, siendo que la parte en discordia se resolverá conforme a la cláusula décimo octava de este contrato.
- 7.3.- En caso que el **Arrendador** fije el valor del presente contrato de arrendamiento en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, según lo especificado en las Condiciones Particulares de Arrendamiento, se utilizará la tasa del tipo de cambio correspondiente a la última publicación efectuada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, la que será aplicada a la fecha de pago de facturas y otros gastos adiciones que resulten con la devolución de cada uno de los Bienes.

OCTAVO: PLAZO Y ARRENDAMIENTO POR HORAS

- 8.1.- El plazo del presente contrato será pactado en el anexo 1, el mismo que puede ser renovado por acuerdo de las partes para lo cual suscribirán un nuevo documento.
- 8.2.- Si el arrendamiento se pacta por horas de operación de los Bienes, la renta por dichas horas será calculada en función a las que resulten de la lectura del horómetro instalado en estos.
- 8.3.- La **Arrendataria** se obliga a conservar el horómetro en perfecto estado de funcionamiento y a comunicarle al menos semanalmente la lectura del mismo al **Arrendador** así como cualquier mal funcionamiento de éste.
- 8.4.- El **Arrendador** no podrá resolver unilateralmente ni podrá suspender los efectos del contrato. Tampoco podrá interrumpir la ejecución del servicio que está prestando a favor de la **Arrendataria**.

NOVENO: MANTENIMIENTO Y REPARACIONES POR EL ARRENDADOR

Los trabajos de mantenimiento preventivo de los Bienes en los periodos indicados en el anexo 1, serán realizados por el **Arrendador**. Con el objeto de que el **Arrendador** pueda llevar a cabo dichos trabajos, la **Arrendataria** se obliga a informar al **Arrendador** cada vez que los Bienes hayan cumplido con el número de horas de operación indicado en el manual de mantenimiento, que será entregado por el **Arrendador** a la **Arrendataria** a la firma del contrato.

DECIMO: SEGURO Y PROPIEDAD

- 10.1.- El **Arrendador** ha contratado una Póliza de Seguro TREC y de Responsabilidad Civil, por un monto mayor o igual al valor de los Bienes, teniendo como asegurado adicional a la **Arrendataria**. El deducible es asumido por el **Arrendador**. Una copia de este documento será entregada por el **Arrendador** a la **Arrendataria** a la firma del contrato.
- 10.2.- La **Arrendataria** reconoce que el dominio de los Bienes pertenece al **Arrendador** o a la entidad que corresponda, de conformidad con la información contenida en el anexo 2, por lo que se obliga a: (a) conservarlos en buen estado de uso, funcionamiento y adecuado resguardo, (b) comunicar al **Arrendador** de forma inmediata y por escrito, cualquier hecho o acción mediante la cual se perturbe la posesión de estos, (c) permitir en todo momento la inspección de los Bienes por parte del **Arrendador**, dentro de los horarios regulares de trabajo de la **Arrendataria**, siempre que exista una coordinación previa entre la partes de al menos un (01) día hábil.

DECIMO PRIMERO: VIGENCIA, RESOLUCIÓN Y SUSPENSIÓN.

- 11.1.- El contrato estará vigente por todo el plazo previsto en el anexo 1.
- 11.2.- La **Arrendataria** podrá resolver el presente contrato de pleno de derecho y sin expresión de causa, bastando para ello el envío de una comunicación al **Arrendador** en tal sentido, mediante carta simple u otro medio de comunicación escrito, en un plazo mínimo de (03) tres días calendario a la resolución. Ambas partes acuerdan que ante dicha resolución el **Arrendador** no tiene derecho a pago por daño emergente y/o lucro cesante.
- 11.3.- La **Arrendataria**, de manera unilateral, podrá suspender los efectos del presente contrato por un plazo de (30) treinta días calendarios, lo cual será comunicado al **Arrendador**. Durante este plazo el **Arrendador** no tendrá derecho al pago de la renta convenida, así como tampoco al pago de cualquier otra contraprestación por otros conceptos aplicables al arrendamiento.

DECIMO SEGUNDO: DOMICILIO

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes con motivo de la ejecución de este contrato, ambas partes señalan como sus respectivos domicilios, correos electrónicos y/o números de telefonía fija o celular, los indicados en este contrato y el anexo 1. La modificación de estos por cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito y por lo menos con tres (03) días hábiles de anticipación.

DECIMO TERCERO: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

- 13.1.- El presente acuerdo se refiere a la información que la **Arrendataria** proporcione al **Arrendador**, ya sea de forma oral, gráfica o escrita y, en estos dos últimos casos, ya esté contenida en cotizaciones, órdenes de servicio o compra, contratos marco, Condiciones Particulares de Arrendamiento o cualquier otro tipo de documentos, con ocasión de las negociaciones que se están desarrollando o que van a desarrollarse.
- 13.2.- Las partes utilizarán la información para el desarrollo común del negocio, así mismo mantendrán la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y secreto a sus empleados, socios estratégicos, proveedores o cualquier otra persona jurídica o natural. Sólo estará permitido la remisión de información a las entidades financieras del Perú.

- 13.3.- Las partes se obligan a devolver cualquier documentación y/o antecedentes facilitados en cualquier tipo de soporte y, en su caso, las copias obtenidas de los mismos, que constituyen información amparada por el deber de confidencialidad objeto del presente acuerdo, en el supuesto de que cese la relación entre ambas partes por cualquier motivo.
- 13.4.- En caso que el **Arrendador** incumpla con el acuerdo de confidencialidad la **Arrendataria** podrá resolver el presente contrato comunicando vía carta notarial tal decisión en un plazo no menor a (02) dos días, quedando liberada de indemnizar al **Arrendador** por cualquier daño o perjuicio que este último pudiera alegar.

DECIMO CUARTO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

- 14.1.- Queda establecido que el **Arrendador** y la **Arrendataria** no serán responsables por la inejecución de sus obligaciones, o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, cuando tales incumplimientos se deban a un caso fortuito o de fuerza mayor; entendiéndose como caso fortuito o de fuerza mayor, todo evento extraordinario e imprevisible o que siendo previsible fuere irresistible, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1315° del Código Civil. Asimismo, las partes acuerdan ampliar la definición de caso fortuito y/o de fuerza mayor, la cual incluirá los disturbios sociales relacionados a comunidades campesinas ubicadas dentro del área de uso de los Bienes.
- 14.2.- Las partes acuerdan de manera expresa que, para efectos del presente contrato, el caso fortuito o fuerza mayor incluye, pero no se limita a lo siguiente:
- (i) Cualquier acto de guerra externa, interna o civil (declarada o no declarada), invasión, conflicto armado, bloqueo, paro o huelga de trabajadores de la **Arrendataria**, disturbio social, emergencia sanitaria, revolución, motín, insurrección, conmoción civil o actos de terrorismo, así como disturbios sociales relacionados a comunidades campesinas ubicadas dentro del área de uso de los Bienes;
 - (ii) Hechos o eventos de la naturaleza, tales como terremotos, inundaciones, huracanes, tornados, incendios o eventos climáticos o de la naturaleza fuera de lo habitual, histórico y/o esperado que impidan de manera real la ejecución de la misma por el peligro que ello acarrea.

DECIMO QUINTO: INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL

- 15.1.- El **Arrendador** declara de manera expresa que no existe relación de dependencia o vínculo laboral entre su personal y/o trabajadores y la **Arrendataria**. En consecuencia, nada de lo aquí pactado podrá interpretarse de manera que se considere al **Arrendador** o a su personal, de existir, como agente, trabajador y/o dependiente de la **Arrendataria**, por lo que ningún trabajador y/o subordinado de **Arrendador** tendrá derecho a reclamar a la **Arrendataria** algún tipo de beneficio, pago, subsidio, compensación y/o pensión, siendo aplicable esta cláusula para el supuesto caso de que se genere responsabilidad extra-contractual. En todo caso, será el **Arrendador** el que asuma la defensa de la **Arrendataria** al respecto o los gastos que impliquen asumir la defensa directa de parte de la **Arrendataria**, incluyendo la devolución de los honorarios legales y gastos en los que incurra la **Arrendataria** para tal fin.

DECIMO SEXTO: ANTICORRUPCIÓN

- 16.1.- El **Arrendador** declara y se obliga a que él, y el personal del **Arrendador**, y/o todas las personas empleadas o que actúan a su nombre que se encuentren relacionadas, tanto directa como indirectamente al arrendamiento, incluyendo a los empleados, directores, agentes, consultores y/o subcontratistas, se abstendrán de: (i) dar u ofrecer directa o indirectamente, dinero y/o cualquier otra cosa de valor en cualquier forma a cualquier persona para asegurar una ventaja comercial, para beneficiarse o beneficiar a la otra parte; (ii) aceptar, recibir y/o acordar, directa y/o indirectamente, cualquier dinero, o cualquier otra cosa de valor en cualquier forma, de cualquier persona, para asegurar una ventaja comercial, para beneficiar a la otra parte.
- 16.2.- Dentro del contexto a que se refiere el párrafo precedente, y sin que la presente enunciación sea limitativa sino meramente enunciativa, el **Arrendador** se obliga y garantiza que no efectuará, directa y/o indirectamente, pagos, promesas u ofertas de pagos, ni autorizará el pago de monto alguno, ni efectuará o autorizará la entrega o promesa de entrega de objeto de valor alguno, a: Funcionarios, empleados, agentes y/o representantes del gobierno y/o de cualquiera de las dependencias o entidades públicas y/o gubernamentales y/o dependientes de los anteriores, y/o cualquier persona que actúe en ejercicio de un cargo o función pública y/o en representación y/o en nombre de cualquiera de los antes mencionados; candidatos para cargos políticos y/o públicos, cualquier partido político y/o cualquier funcionario y/o representante de partidos políticos; y/o cualquier persona y/o entidad en tanto se sepa o se tenga motivos para saber que todo o parte del pago o bien entregado u ofrecido será a su vez ofrecido, entregado o prometido, directa o indirectamente, a una persona o entidad con las características mencionadas en los puntos precedentes, con la finalidad de influir en cualquier acto o decisión de dicha persona o entidad, inclusive en la decisión de hacer u omitir algún acto ya sea en violación de sus funciones o inclusive en el cumplimiento de las mismas, o induciendo a dicha persona o entidad a influir en las decisiones o actos del gobierno o personas o entidades dependientes del mismo, ya sea con la finalidad de obtener algún tipo de ayuda o asistencia en relación al Servicio.
- 16.3.- La **Arrendataria** podrá resolver el presente contrato inmediatamente, sin responsabilidad alguna, mediante una carta al **Arrendador**, si éste incumple cualquier disposición de esta cláusula, incluyendo la información que tenga la **Arrendataria** de que el **Arrendador** esté vinculado a un proceso de investigación por los siguientes delitos: lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho, colusión, tráfico de influencias.

DECIMO SEPTIMA: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

- 17.1 El **Arrendador** certifica con carácter de declaración jurada que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, minería ilegal, minería informal o de otras actividades de lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. El **Arrendador** declara cumplir con todas las normas relacionadas a temas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, y se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, directores, personal del **Arrendador**, clientes y proveedores y los recursos de estos, no se encuentren relacionados y/o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato cualquiera de las partes y/o alguno de sus administradores o socios llegaren a resultar involucrados en una

investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., la **Arrendataria** tendrá el derecho de resolver unilateralmente y de manera inmediata el contrato, quedando liberado de indemnizar al **Arrendador** por cualquier daño o perjuicio que éste último pudiera alegar.

- 17.2 El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones indicadas en la presente cláusula o su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso facultarán a la **Arrendataria** a resolver de inmediato el presente contrato sin responsabilidad alguna.

DECIMO OCTAVA: CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

Todas las dudas, cuestiones, discrepancias o reclamaciones que puedan surgir en la interpretación, ejecución o cumplimiento de este contrato, o relacionada con él, directa o indirectamente, se resolverán en primer lugar de forma amistosa en la medida de lo posible, mediante negociación directa de las partes, dentro del plazo de quince (15) días a partir de la fecha en que cualquier de las partes informe a la otra sobre la existencia de una controversia o desavenencia. A falta de un acuerdo en el plazo de un (1) mes o dentro de la prórroga que se le dé al mismo, acordada entre las partes, la controversia se resolverá a través de un procedimiento de Conciliación Extrajudicial tramitado de conformidad con las normas del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

En caso de que no hubiese acuerdo conciliatorio, o que hubiese un acuerdo conciliatorio parcial, las partes acuerdan resolver sus discrepancias a través de un arbitraje de derecho, a realizarse conforme al Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, con arbitro único.

DECIMO NOVENA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ellas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico peruano que resulten aplicables.

VIGÉSIMA: INDEMNIDAD

El **Arrendador** mantendrá indemne a la **Arrendataria** de reclamos que se pudieran presentarse como consecuencia del objeto del presente contrato. En caso de que se efectúen en contra de la **Arrendataria** reclamos por parte de trabajadores y/o dependientes del **Arrendador**, y/o sus beneficiarios, o cualquier tercero ante cualquier institución o autoridad, sea esta administrativa o judicial que tenga relación con el objeto del contrato, será el **Arrendador** el que responda por dichas reclamaciones ante las autoridades o instituciones donde se pretendan dichas acciones. Suscrito en dos (02) ejemplares de un mismo tenor, el 01 de septiembre del 2021.

NEGOCIOS Y SERVICIOS MULTIPLES
S.R.L.
JG. E.I.R.L.
Marian J. Cordero de Balvin
ARRENDADOR

ARRENDATARIA

**ANEXO 2 – DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA POSESIÓN LEGÍTIMA DE LOS BIENES Y LA
AUTORIZACIÓN PARA SU SUBARRIENDO.**

ANEXO 1

Conste por el presente Anexo las "Condiciones Particulares de Arrendamiento" que será suscrito por las partes respecto de cada MAQUINARIA(S) o EQUIPO(S) o BIEN(ES) que se entreguen en arrendamiento.

CONDICIONES PARTICULARES DE ARRENDAMIENTO

Con sujeción al Contrato Arrendamiento de Maquinaria y Equipos N° MQ-CCA10-2021 de fecha 01 de septiembre del año 2021 suscrito entre **MAQUINARIASU-GUIL S.A.** en calidad de **Arrendataria** y en calidad de **Arrendador**:

DATOS DEL ARRENDADOR:

Nombres y Apellidos / Razón Social	NEGOCIOS Y SERVICIOS MULTIPLES JG EIRL
DNI / RUC	20568624981
Domicilio	PJ. SIMONA MONTES NRO. 205 ANX. SAÑOS CHICO (2CDRAS DESPUES DE LA UNCP) JUNIN - HUANCAYO - EL TAMBO
Correo Electrónico	ventas@jgeirl.com
Número Telefónico con Whatsapp	976760076
Representante Legal	CARHUANCHO VALVIN MIRIAM JESY
DNI	20057972
Partida Registral	
Asiento	
Adm. del Contrato	

DATOS DE LOS BIENES (MAQUINARIA Y/O EQUIPO):

DATOS DE LOS BIENES (MAQUINARIA Y/O EQUIPO):				
Descripción	CAMIONETA			
Marca	TOYOTA			
Modelo	HI LUX			
Serie N°				
Chasis N°				
Placa de Rodaje	W6K-839 / W6T-791			
Motor N°				
Año	2020 / 2021			
Seguros	TREC	R. C.	Vehicular	Soat
Compañía				
Monto de la Póliza				
Número				

CONDICIONES PARTICULARES:

Plazo	12 meses
Fecha de inicio	01/09/2021 (W6K-839) Y 02/09/21(W6T-791)
Fecha de finalización	30/09/2022 (W6K-839) Y 01/10/22(W6T-791)
Lugar de entrega	La Aurora
Lugar de devolución	La Aurora
Plazo movilización	
Plazo Desmovilización	
Costo por Día	USD 60.00 Sin IGV
Lugar de uso	CERRO DE PASCO / UM ATACUCHA – NEXA
Horas mínimas	
Costo Mensual	
El costo incluye lo siguiente:	Mantenimiento preventivo, correctivo por uso normal
	Cambio de neumáticos por desgaste.
	Implementación según estándar Nexa.

Periodos para trabajos de mantenimiento.	
Personal autorizado	

Lima 01 de setiembre 2021.


ARRENDATARIA

NEGOCIOS Y SERVICIOS MULTIPLES
S.R.L.
JG. E.I.R.L.

MARTIN J. CORTESADA BALVIN
ARRENDADOR

Reporte de Ficha RUC

NEGOCIOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES JG E.I.R.L.
20568624981

Lima, 09/09/2021

Información General del Contribuyente	
Código y descripción de Tipo de Contribuyente	07 EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP. LTDA
Fecha de Inscripción	08/01/2015
Fecha de Inicio de Actividades	08/01/2015
Estado del Contribuyente	ACTIVO
Dependencia SUNAT	0133 - I.R.JUNIN-MEPECO
Condición del Domicilio Fiscal	HABIDO
Emisor electrónico desde	01/08/2018
Comprobantes electrónicos	FACTURA (desde 01/08/2018),BOLETA (desde 01/04/2019)

Datos del Contribuyente	
Nombre Comercial	-
Tipo de Representación	-
Actividad Económica Principal	4922 - OTRAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE POR VIA TERRESTRE
Actividad Económica Secundaria 1	7710 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES
Actividad Económica Secundaria 2	- - -
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	MANUAL
Sistema de Contabilidad	MANUAL
Código de Profesión / Oficio	-
Actividad de Comercio Exterior	SIN ACTIVIDAD
Número Fax	-
Teléfono Fijo 1	64 - 424382
Teléfono Fijo 2	-
Teléfono Móvil 1	64 - 949173858
Teléfono Móvil 2	- - 976760076
Correo Electrónico 1	alquiler.camionetas@jgeirl.com
Correo Electrónico 2	negocios.camionetas@hotmail.com

Domicilio Fiscal	
Actividad Económica Principal	4922 - OTRAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE POR VIA TERRESTRE
Departamento	JUNIN
Provincia	HUANCAYO
Distrito	EL TAMBO
Tipo y Nombre Zona	ANX. SAÑOS CHICO
Tipo y Nombre Vía	PJ. SIMONA MONTES
Nro	205

Otras Personas Vinculadas						
Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vínculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD - 20057972	CARHUANCHO BALVIN MIRIAM JESY	TITULAR	14/10/1974	20/02/2013	-	-
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo		
	AV. TAHUANTINSUYO 365	JUNIN HUANCAYO EL TAMBO	12 -	-		
	País de Residencia	País de Constitución				
	-	-				

Establecimientos Anexos							
Código	Tipo	Denominación	Ubigeo	Domicilio	Otras Referencias	Condición Legal	Licencia
0001	SUCURSAL	-	HUANUCO HUANUCO PILLCO MARCA	JR. HERMILIO VALDIZAN 104	-	CESION EN USO.	-

Dependencia SUNAT: I.R.JUNIN-MEPECO

Fecha: 09/09/2021

Hora: 11:21

Página 3 de 3



Jefe del área de Servicios
SUNAT

Sr. Contribuyente, al solicitar el presente Reporte Electrónico, debe tener en cuenta lo siguiente:

- La información mostrada corresponde a lo registrado por usted a través de SUNAT Operaciones en Línea.
- El máximo de reportes a ser generados por día es TRES (03). A partir del 4to reporte, se toma el último reporte generado. La generación del reporte en el día siempre muestra los datos registrados hasta el día anterior.
- Es importante que, para efectos de mantenerlo informado sobre sus obligaciones y facilidades, actualice sus datos en el RUC, como correo electrónico, teléfono fijo y teléfono celular.
- Puede validar y visualizar el reporte electrónico generado a través del código QR ubicado en la parte inferior derecha del presente documento o colocando la siguiente dirección en la barra del navegador:

<https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itreporteec-visor/reporteeec/reportecertificado/descarga?doc=vpv3pHUn7cRr%2FiJW5qOZXDVB235EzLxuMKfHlj0eow3x7mWFPSU%2BZ%2BGNqCRZSBNH97GnSqa4tzvDZgmnYKq2886ypfV2jOe4hCfbMCEDOI%3D>

